



DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN
Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES
DE ATENCIÓN INTEGRAL



Auditoría
INTERNA DNCC

24 de febrero del 2021

DNCC-AI-OF-0056- 2021

Refiérase al N°
SAS-0003- 2021

Señor
Michael Ramírez Fallas
Encargado de Servicios Generales

Asunto: Servicio Preventivo de Asesoría, sobre las consideraciones para las reparaciones a efectuar en el CENCINAI de San Pedro de Barva.

Estimado señor:

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: *Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento;* los atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹, y según las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público² y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de CEN-CINAI³; se procede a emitir el siguiente servicio de asesoría “sobre consideraciones para las reparaciones a efectuar en el CENCINAI de San Pedro de Barva”:

Conforme lo define la Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público⁴, el servicio preventivo de asesoría, se define como:

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.

Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

¹ La Gaceta número 28 del 10 de febrero 2010; Resolución R-DC-119-2009.

² R-DC-64-2014. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.

³ Decreto Ejecutivo N° 41789 - S

⁴ Contraloría General de la República, 2012.



Dirección Nacional de CEN-CINAI
“Crecimiento y Desarrollo Infantil”

De la esquina suroeste del parque La Merced, 100 metros al sur, Avenida 4 y 6, Calle 14

Tel: 2258-7918 / Código Postal 10103

Correo Electrónico: mauren.navas@cen-cinai.go.cr / www.cen-cinai.go.cr

24 de febrero del 2021
DNCC-AI-OF-0056-2021
Página 2

Aunado a lo anterior, puesto que el objetivo de la asesoría es coadyuvar, mediante consejos, asistencia, ayuda y acompañamiento a la Administración Activa en la preparación de su voluntad, la Auditoría Interna debe brindar ese servicio procurando oportunidad en las comunicaciones respectivas. Por ello, la prestación de la asesoría no se sujeta a las formalidades propias de los servicios de fiscalización, sin menoscabo de la calidad del servicio.

Conforme al artículo 75 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNCC, posterior a este servicio podría darse un seguimiento:

La Auditoría Interna dará seguimiento a los servicios preventivos de la siguiente manera:

a) Servicios de Asesoría: Verificar si lo actuado por el jerarca o titulares subordinados está acorde con el ordenamiento jurídico y técnico, sin perjuicio, según corresponda, a emitir como resultado del seguimiento informes de control interno o de relaciones de hechos. Debe tenerse en cuenta que las asesorías brindadas no son vinculantes, pero las actuaciones de la Administración Activa deben estar ajustadas al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo señalado en el servicio preventivo de advertencia SAD-02-2019, sobre la seguridad de los niños beneficiarios del CENCINAI de San Pedro de Barba de Heredia, así como en el seguimiento efectuado mediante visita a dicho establecimiento el día 18 de febrero, se evidenciaron algunos problemas en la infraestructura, que a continuación se detallan:

- Persisten los problemas causados por la filtración de agua, y se observaron paredes dañadas por humedad y goteras.



El área de los servicios sanitarios es una de las más afectadas por la humedad y malos olores.

24 de febrero del 2021
DNCC-AI-OF-0056-2021
Página 3

- Cuando llueve fuertemente algunos espacios del establecimiento se inundan, tales como el servicio sanitario que utilizan los niños, espacios de recreación y otros; en apariencia debido a que los registros de agua se rebalsan. Ante esta situación las maestras se ven en la necesidad de trasladar a los niños al área del comedor.



El agua que se desliza por las paredes podría pasar por los tomacorrientes, según lo indicado por el personal del Establecimiento, lo cual aumenta el riesgo de un problema mayor por un corto circuito, descarga eléctrica y por incendio.

- Según lo indicado por el personal, en ocasiones se perciben malos olores a causa de la humedad en dicho establecimiento.





24 de febrero del 2021
DNCC-AI-OF-0056-2021
Página 4

En las imágenes anteriores se muestra el deterioro de las instalaciones, por ende, es importante implementar las acciones necesarias para mejorar la infraestructura de este establecimiento.

Cabe indicar que mediante la reunión sostenida con su persona, se indicó a esta Auditoría que ya se cuenta con una contratación de Precalificados para las remodelaciones y/o reparaciones, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; por consiguiente, la Administración debería valorar algunos aspectos cuando se formalicen contratos por servicios de remodelación y/o reparación como los que a continuación se mencionan:

- Llevar una adecuada coordinación con el personal que labora en el Establecimiento, procurando el resguardo y seguridad de los niños beneficiarios del servicio, durante las labores de remodelación y/o reparación. La Administración debe valorar si dichas labores deberían realizarse durante los fines de semana o cuando los niños no se encuentren en el Establecimiento, para minimizar el riesgo.
- Procurar que la maquinaria y materiales utilizados no queden expuestos al alcance de los niños para minimizar el riesgo de posibles accidentes.
- Velar para mantener las instalaciones limpias, libres de polvo y olores; resguardando la salud de los niños y el personal.
- Planificar eficientemente las labores, en aras de evitar atrasos al inicio del proyecto y durante el proceso de remodelación y/o reparación.
- Exponer de manera clara y puntual las necesidades consideradas en las obras a efectuar, con el objetivo de que se realicen las gestiones y éstas se concluyan de manera satisfactoria.
- Considerar establecer los controles adecuados con el fin de que se cumpla con lo requerido en tiempo y forma previstos.
- Considerar establecer las reglas claras al contratista respecto al resguardo y cuidado de las instalaciones, de manera que no deben justificarse daños al estado actual del Establecimiento. En caso de deterioro a las áreas intervenidas, se debería contemplar en el cartel las acciones pertinentes como en derecho corresponda, en resguardo de los fondos públicos.
- Velar que para cualquier obra que se realice, se cuente con la aprobación escrita de las instancias pertinentes.
- Mantener un expediente administrativo para cada obra, de conformidad con lo establecido en la normativa, el cual debería contener todo lo actuado por la Administración, por ejemplo:
 - a. Cronograma de actividades y responsables de cada obra.





24 de febrero del 2021
DNCC-AI-OF-0056-2021
Página 5

- b. Revisión y aprobación para cada una de las obras.
 - c. Recibido conforme de las obras realizadas donde conste que la empresa cumplió a cabalidad con la totalidad de las obras; de lo contrario, deben constar las justificaciones y el establecimiento de los responsables.
- Velar por el establecimiento de garantías de cumplimiento y de servicio, y evaluar su vigencia por períodos razonables.
 - Establecer los plazos claros al contratista para reparar los defectos que se determinen en las zonas intervenidas, durante el plazo que perdure la responsabilidad por vicios ocultos.

Las observaciones emitidas en la presente asesoría se emiten con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

Cualquier consulta, sírvase efectuarla oportunamente.

Atentamente;

Mauren Navas Orozco
Auditora Interna



SJH / AM/ MNO
C Sra. Lidia Conejo Morales. Directora Nacional
Sra. Lady Leitón Solís. Directora de Gestión
archivo

